

SESIÓN: 20 - JUNIO - 2017

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veinte de junio de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria, siendo las 13:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No asiste el Concejales don Guillermo Elcano Alfaro, habiendo manifestado excusa para ello.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Acuerdos sobre celebración de festejo taurino tradicional de suelta de vaquillas, becerros y capones con motivo de la celebración de la XVIII FIESTA DEL MUNDO RURAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar el programa de festejo taurino tradicional de suelta de vaquillas, becerros (hasta dos años) y capones que se celebrará en esta Villa con motivo de la celebración de la XVIII FIESTA DEL MUNDO RURAL, festejo en el que intervendrán vaquillas, becerros (hasta dos años) y capones de la ganadería Bretos Fernández, propiedad de María Soledad Fernández San Esteban (N.I.F. 18192714-J) de Villafranca (Navarra), con el siguiente horario:

- **XVIII FIESTA DEL MUNDO RURAL: Día 16/07/2017 a las 18:30 horas.**

En cuanto a la celebración de dicho festejo taurino se adoptan los acuerdos siguientes:

a) Organizar los festejos taurinos bajo la dirección y responsabilidad de este Ayuntamiento, como festejos de condición popular y sin ánimo de lucro.

b) Contratar un profesional taurino para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que puedan ocasionar las reses: a dicho profesional le asistirán diez voluntarios.

c) Interesar de AMBULANCIAS NUESTRA SEÑORA DEL OLMO, S.L. que, como en anteriores ocasiones, establezca un servicio sanitario idóneo en la zona de desarrollo de los festejos, incluyendo Ambulancia, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

d) Concertar con la Compañía de Seguros Liberty un seguro colectivo de accidentes y otro de responsabilidad civil con la cobertura reglamentariamente exigida.

e) Informar favorablemente la Memoria Descriptiva de la naturaleza del espectáculo taurino y del recorrido, memoria que ha sido redactada por la Alcaldía.

f) Interesar del Ilmo. Sr. Consejero del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra su superior autorización para celebrar el espectáculo taurino a que se refiere el cuerpo de este acuerdo, acompañando a la solicitud la documentación exigida al efecto por el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos taurinos.

2) Acuerdos sobre celebración de festejo taurino tradicional de suelta de vaquillas, becerros y capones con motivo de la celebración de las FIESTAS DE LA JUVENTUD.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar el programa de festejo taurino tradicional de suelta de vaquillas, becerros (hasta dos años) y capones que se celebrará en esta Villa con motivo de la celebración de las Fiestas de la Juventud, festejo en el que intervendrán vaquillas, becerros (hasta dos años) y capones de la ganadería Bretos Fernández, propiedad de María Soledad Fernández San Esteban (N.I.F. 18192714-J) de Villafranca (Navarra), con el siguiente horario:

- **FIESTAS DE LA JUVENTUD: Día 23/07/2017 a las 00'30 horas (nocturno).**

En cuanto a la celebración de dicho festejo taurino se adoptan los acuerdos siguientes:

a) Organizar el festejo taurino bajo la dirección y responsabilidad de este Ayuntamiento, como festejos de condición popular y sin ánimo de lucro.

b) Contratar un profesional taurino para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que puedan ocasionar las reses: a dicho profesional le asistirán diez voluntarios.

c) Interesar de AMBULANCIAS NUESTRA SEÑORA DEL OLMO, S.L. que, como en anteriores ocasiones, establezca un servicio sanitario idóneo en la zona de desarrollo de los festejos, incluyendo Ambulancia, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

d) Concertar con la Compañía de Seguros Liberty un seguro colectivo de accidentes y otro de responsabilidad civil con la cobertura reglamentariamente exigida.

e) Informar favorablemente la Memoria Descriptiva de la naturaleza del espectáculo taurino y del recorrido, memoria que ha sido redactada por la Alcaldía.

f) Interesar de la Sra. Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra su superior autorización para celebrar los espectáculos taurinos a que se refiere el cuerpo de este acuerdo, acompañando a la solicitud la documentación exigida al efecto por el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos taurinos.

3) Acuerdo, si procede, de aprobación definitiva de la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por

Miranda de Arga Porcino, S.L., relativa a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva de la propuesta de modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939) mediante el documento técnico denominado “Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable”, relativo a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, documento suscrito en marzo de 2017 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 20/03/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 282/17/E.

Se recuerda a los corporativos que en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 se adoptaron, entre otros, los acuerdos literales siguientes:

SESIÓN: 30 - MARZO - 2017

“3) Acuerdo, si procede, de aprobación inicial de la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por Miranda de Arga Porcino, S.L., relativa a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas).

(...)

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el señor Arquitecto y por el señor Secretario municipales, debatido convenientemente el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939) mediante el documento técnico denominado “Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable”, relativo a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, documento suscrito en marzo de 2017 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 20/03/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 282/17/E.

SEGUNDO.- Con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen

SESIÓN: 20 - JUNIO - 2017

pertinentes, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los diarios editados en Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, en relación con el 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial al promotor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L.

CUARTO.- Cuando esté aprobada definitivamente la modificación puntual de Normas Subsidiarias aprobada inicialmente en esta sesión, se le dará traslado de la misma al equipo redactor para que se estudie si es posible la incorporación de dicha modificación al Plan”.

Informa a continuación el señor Secretario, tal como lo hizo en la sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, de que, según lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. de esta Ley, en su redacción dada por la Ley Foral 5/2015, Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74, por iniciativa pública o privada, sin perjuicio de las modificaciones de la ordenación pormenorizada que efectúen los Planes Parciales, Planes de Actuación en Suelo Urbano y los Planes Especiales.

Que, tal como se informó en su día, debe entenderse que nos hallamos en este caso ante un supuesto de *modificación pormenorizada* de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por lo que la tramitación se debe llevar a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002.

En el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se regula la tramitación de Planes Parciales y Especiales de desarrollo, de aplicación a la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias, con sujeción a las reglas siguientes:

"Artículo 74.1.- Con carácter general, la tramitación de Planes Parciales y Planes Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) *La aprobación inicial se otorgará por el ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra. Además, si la propuesta afectara a servicios obligatorios, se solicitará el correspondiente informe a los órganos competentes, que deberá ser emitido en el plazo de un mes.*

(...)

b) *A la vista de la información pública, el ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de proceder a la aprobación definitiva.*

c) *El plazo máximo para aprobar definitivamente el plan será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de información pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución se entenderá aprobado el plan parcial o especial. En este supuesto, el promotor podrá cumplir directamente las obligaciones de publicidad y comunicación del plan a las que se refiere el artículo 81.1 de esta Ley Foral”.*

Informa a continuación el señor Secretario de que entre los días 28 de abril y 27 de mayo de 2017 permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 27/04/2017, relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L., aprobación realizada en sesión plenaria de 30 de marzo de 2017.

Se publicaron también en los diarios editados en Navarra anuncios sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiaria aprobada en sesión plenaria de 30 de junio de 2016 e información pública del expediente. En concreto se publicó anuncio en el Diario de Navarra del día 10/04/2017 y en el Diario de Noticias del 11/04/2017.

Informa asimismo el Señor Secretario de que no se han formulado alegaciones o reclamaciones respecto del expediente en cuestión.

En el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se regula la “Publicidad del planeamiento”, como sigue:

“Artículo 81. Publicidad del planeamiento.

1. El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. De los Planes que apruebe definitivamente el Ayuntamiento, se remitirá por éste un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en los quince días siguientes a la aprobación definitiva”.

El Señor Secretario recuerda a los corporativos asistentes que la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del expediente tramitado al efecto, atendidos el informe técnico emitido por el arquitecto municipal y el informe jurídico emitido por el señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta requerida por el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939) mediante el documento técnico denominado “Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable”, relativo a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga. El documento que contiene la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga es un documento suscrito en marzo de 2017 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 20/03/2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 282/17/E.

2.- De conformidad con la **MODIFICACIÓN PORMENORIZADA APROBADA DEFINITIVAMENTE**, el apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva

(granjas)”, del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, queda redactado como sigue:

“Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”

Se define la ganadería intensiva como aquella que no se encuentra vinculada a los recursos del suelo, fundamentándose la alimentación del ganado en productos procedentes del exterior y permaneciendo el ganado básicamente en régimen de estabulación.

- Localización.

Distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano de uso residencial o equipamiento: 300 m.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 188/1986 sobre condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones agropecuarias, definidas en la Ordenanza M.I.N.P.

- Condiciones de la edificación.

Altura máxima: 4,5 m.

Longitud máxima: 50 m.

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6 m.

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocres.

- Condiciones de la edificación en explotaciones porcinas.

Altura máxima: 4 metros bajo alero y 6,5 m a cumbre.

Alero máximo: 150 cm.

Pendiente en cubierta: Igual o inferior al 30%.

Longitud máxima: 120 m.

Anchura máxima: 16,50 m exterior fachadas.

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6 m.

Se inserta un dibujo con la "SECCIÓN TIPO ACOTADA DE LA NAVE".

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocres y elementos prefabricados de hormigón en sus tonos, blancos u ocres.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 148/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El cierre de la parcela deberá retranquearse 3 m con respecto al camino público, según se indica en el artículo 24.3 de las N.U.R.

Se plantará obligatoriamente una hilera de árboles entre la fachada y el cierre de la parcela junto al camino".

3.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2003 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Remitir un ejemplar del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente en esta sesión al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, junto con copia del expediente tramitado al efecto, dentro de los quince días siguientes a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2003 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al promotor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, MIRANDA DE ARGÁ PORCINO, S.L.

6.- Dar traslado de la modificación puntual de Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en esta sesión al equipo redactor del Plan General Municipal de Miranda de Arga para que, si fuera posible, se incorpore dicha modificación al Plan.

4) Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019: se precisa la adopción de acuerdos sobre la ejecución del “Ramal Tafalla-Lerín” y sobre si se presenta para el día 22 de junio de 2017 la documentación señalada en el número 1 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Se recuerda a los corporativos asistentes que en el Boletín Oficial de Navarra número 97, de 22 de mayo de 2017, se publicó la RESOLUCIÓN 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones del apartado Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

En la referida Resolución 197/2017 se contempla la inversión denominada “Ramal Tafalla-Lerín”, con una inversión prevista de 803.000 euros, y cuyos promotores serían los Ayuntamientos de Larraga, Artajona, Berbinzana, Miranda de Arga y Lerín.

La Resolución 197/2017 dispone en su apartado cuarto que *“las entidades locales titulares incluidas en dichos anexos deberán presentar, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución, la documentación señalada en el número 1 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019”*, por lo que procede adoptar acuerdo plenario en relación con la ejecución del “Ramal Tafalla-Lerín” y sobre si se presenta para el día 22 de junio de 2017 la documentación señalada en el número 1 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Informa el Señor Alcalde sobre lo tratado en la reunión mantenida en el Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra. Que, a pesar de lo que se informó en un principio, parece que el IVA de las obras de la instalación de la red de banda ancha no se podría recuperar.

SESIÓN: 20 - JUNIO - 2017

Informa asimismo sobre la reunión mantenida en el Ayuntamiento de Larraga con los representantes de los Ayuntamientos de Larraga, Artajona, Berbinzana y Miranda de Arga, haciendo especial hincapié en las dudas que existen sobre el despliegue de la banda ancha dentro de cada localidad por parte de las operadoras, una vez ejecutadas la red de infraestructuras de banda ancha hasta cada una de las cinco localidades afectadas.

Se registran diversas intervenciones de corporativos.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los seis corporativos asistentes:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga se muestra favorable a la ejecución del “Ramal Tafalla-Lerín” (Artajona, Berbinzana, Larraga, Miranda de Arga y Lerín) contemplado en el “Anexo I: RELACIÓN DE INVERSIONES FINANCIABLES CON CARGO A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS” de la Resolución 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones del apartado Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

SEGUNDO.- Designar al Ayuntamiento de Larraga como interlocutor, a efectos de seguimiento del régimen de cooperación establecido para la ejecución de las obras del “Ramal Tafalla-Lerín” para el despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA).

TERCERO.- Informar de los acuerdos anteriores al Ayuntamiento de Larraga para que presente para el día 22 de junio de 2017 en nombre del Ayuntamiento de Miranda de Arga la documentación señalada en el número 1 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

5) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún tipo de ruego ni pregunta por parte de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las catorce horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

